



DECRETO EXENTO N° 1.052
RETIRO, Abril 08 de 2011-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°877, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 22/03/11, que aprueba Convenio Financiamiento Recurso Humano Sala Era 2011".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$14.229.552= (catorce millones doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Financiamiento Recurso Humano Sala ERA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS
DECLAFAM Y DENIVAN



SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	273
Fecha:	07 ABR. 2011
Hora:	
Funcionario que recibe:	
Observaciones:	

RESOLUCION EXENTA N° **877** /

INT. N° 07 /
22-03-2011

TALCA, 22 de marzo del 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011, suscrito con fecha 08 de marzo de 2011, entre este Servicio de Salud y la **Ilustre Municipalidad de Retiro** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 Decreto Supremo N°140 de 2004 del MINSAL; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N°108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

RESUELVO

APRUÉBASE CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011, celebrado entre esta Dirección de Servicio, y la **I. Municipalidad de Retiro**, de fecha 08 de marzo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011

En Talca a 8 de marzo del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de derecho público representado por su **DIRECTOR DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO RUT 7.621.688 - 6**, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante, en adelante el **"Servicio"**, y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde **Don JUAN CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliado en Avda. Errázuriz S/N°, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos por el artículo 49".

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de Atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a Financiar las siguientes estrategias del Programa:

- Categorizar según normas, al 100% de los pactes incorporaos al programa, con el fin de identificar el esquema terapéutico adecuado y referir al nivel secundario oportunamente los casos que correspondan.
- Lograr que a lo menos el 70% de los pactes del programa cumplan con los criterios de control definidos según normas MINSAL.

CUARTA

Conforme a lo señalado el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria la suma de \$ **14.229.552** - Los recursos serán transferidos en 12 cuotas de \$ **1.185.796**- la cuota duodecimal se aplica contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y a su grado de cumplimiento.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas, de acuerdo a la siguiente especificación.

- | | | |
|---------------|---------------------|-----------|
| • Médico | 7,3 horas semanales | \$185.476 |
| • Enfermera | 33 horas semanales | \$500.160 |
| • Kinesiólogo | 33 horas semanales | \$500.160 |

QUINTA

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Disponer de acceso oportuno a estudio espirométrico y evaluación integral efectuada por profesional capacitado, que permita la categorización según normas. Por tanto, es necesario:

- a) Mantener supervisión periódica de funcionamiento de estudios espirométricos.
- b) Aplicar encuesta de control adecuado de Asma y EPOC en cada visita de control y analizar mensualmente la proporción de pacientes que cumplen los criterios en relación con los pacientes vistos en el mismo periodo.
- c) Aplicar normas de categorización a todo paciente ingresado al programa.

- Supervisar la disponibilidad de Fármacos establecidos en el Programa ERA para los pacientes inscritos en el programa y GES.

- a) Mantener stock crítico, supervisando a nivel los fármacos disponibles para la sanación y control de enfermedades respiratorias.
- b) Mantener sistemas de alerta ante la falta de fármacos.
- c) Mantener indicadores fármacos entregados/pactes controlados.
- d) Desarrollar actividades de capacitación para definir objetivos prioritarios y el correcto uso de fármacos.

- Lograr un ingreso Total a Diciembre de 2011 a Control Crónico EPOC en un 4 % de la población mayor de 45 años y 2% en > de 20 años en ASMA.. Dicha información se enviara al Servicio en forma trimestral. (en un plazo no superior a 10 días terminado el trimestre) En nóminas ruficadas identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de Severidad, Edad y tratamiento. **La no Recepción de la información trimestral implicara el cese de traspasos de recursos**

SEXTA

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el municipio utilice personal contratado por el Estatuto de Atención Primaria, para desarrollar algunas de las actividades contempladas en el siguiente convenio, podrá prescindir del uso de cuentas complementarias, solo para imputar el gasto en recurso humano y registrar este en el presupuesto corriente. No obstante, de igual modo deberá ingresar el referido gasto al Sistema de Administración de Convenios.

SEPTIMA

El servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de atención Primaria y de cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizará una valuación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION POR COMPONENTE.

Nombre del Indicador	Medio de Verificación
Pactes activos con diagnóstico de Asma y EPOC inscritos en Sala	REM 23
Mantenimiento semanal del Stock mínimo de fármacos	Programación Servicios de Salud
Consulta adultos por crisis obstructiva en Servicios de urgencias	Registro de Consultas en Servicios de Urgencia
Pacientes recibidos en Sala desde Servicios de Urgencias	REM 23
Profesionales contratados para el Programa ERA, con capacitación aprobada para el programa	Registro de profesionales contratados

El registro de datos e indicadores debe ser llevado en cada Sala y enviar informe trimestral a Servicio de Salud del Maule. **La no Recepción de la información trimestral implicará el cese de traspasos de recursos**

OCTAVA

El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.

NOVENA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Así mismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la Municipalidad deberá realizar su devolución a Servicio de Salud del Maule en plazos no superior a 30 días después del término de las actividades.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA

La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 108 de fecha 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Contreras Contreras, consta en Acta del 06.12.2008.



SR. JUAN CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL MAULE



G. RAMOS
DECLARAN Y DENIVAN



SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	273
Fecha:	07 ABR 2011
Hora:	
Funcionario que recibe:	
Observaciones:	

RESOLUCION EXENTA N° 877 /

INT. N° 07 /
22-03-2011

TALCA, 22 de marzo del 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011, suscrito con fecha 08 de marzo de 2011, entre este Servicio de Salud y la **Ilustre Municipalidad de Retiro** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 Decreto Supremo N°140 de 2004 del MINSAL; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N°108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

RESUELVO

APRUÉBASE CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011, celebrado entre esta Dirección de Servicio, y la **I. Municipalidad de Retiro**, de fecha 08 de marzo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2011

En Talca a 8 de marzo del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de derecho público representado por su **DIRECTOR DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO RUT 7.621.688 - 6**, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante, en adelante el "**Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde **Don JUAN CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliado en Avda. Errázuriz S/N°, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos por el artículo 49".

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de Atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a Financiar las siguientes estrategias del Programa:

- Categorizar según normas, al 100% de los pactes incorporados al programa, con el fin de identificar el esquema terapéutico adecuado y referir al nivel secundario oportunamente los casos que correspondan.
- Lograr que a lo menos el 70% de los pactes del programa cumplan con los criterios de control definidos según normas MINSAL.

CUARTA

Conforme a lo señalado el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria la suma de **\$ 14.229.552** - Los recursos serán transferidos en 12 cuotas de **\$ 1.185.796**- la cuota duodecimal se aplica contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y a su grado de cumplimiento.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas, de acuerdo a la siguiente especificación.

• Médico	7,3 horas semanales	\$185.476
• Enfermera	33 horas semanales	\$500.160
• Kinesiólogo	33 horas semanales	\$500.160

QUINTA

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Disponer de acceso oportuno a estudio espirométrico y evaluación integral efectuada por profesional capacitado, que permita la categorización según normas. Por tanto, es necesario:

- Mantener supervisión periódica de funcionamiento de estudios espirométricos.
 - Aplicar encuesta de control adecuado de Asma y EPOC en cada visita de control y analizar mensualmente la proporción de pacientes que cumplen los criterios en relación con los pacientes vistos en el mismo periodo.
 - Aplicar normas de categorización a todo paciente ingresado al programa.
- Supervisar la disponibilidad de Fármacos establecidos en el Programa ERA para los pacientes inscritos en el programa y GES.
- Mantener stock crítico, supervisando a nivel los fármacos disponibles para la sanación y control de enfermedades respiratorias.
 - Mantener sistemas de alerta ante la falta de fármacos.
 - Mantener indicadores fármacos entregados/pactes controlados.
 - Desarrollar actividades de capacitación para definir objetivos prioritarios y el correcto uso de fármacos.

- Lograr un ingreso Total a Diciembre de 2011 a Control Crónico EPOC en un 4 % de la población mayor de 45 años y 2% en > de 20 años en ASMA.. Dicha información se enviara al Servicio en forma trimestral. (en un plazo no superior a 10 días terminado el trimestre) En nóminas ruficadas identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de Severidad, Edad y tratamiento. **La no Recepción de la información trimestral implicara el cese de traspasos de recursos**

SEXTA

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el municipio utilice personal contratado por el Estatuto de Atención Primaria, para desarrollar algunas de las actividades contempladas en el siguiente convenio, podrá prescindir del uso de cuentas complementarias, solo para imputar el gasto en recurso humano y registrar este en el presupuesto corriente. No obstante, de igual modo deberá ingresar el referido gasto al Sistema de Administración de Convenios.

SEPTIMA

El servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y de cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizará una valuación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION POR COMPONENTE.

Nombre del Indicador	Medio de Verificación
Pactes activos con diagnóstico de Asma y EPOC inscritos en Sala	REM 23
Mantenimiento semanal del Stock mínimo de fármacos	Programación Servicios de Salud
Consulta adultos por crisis obstructiva en Servicios de urgencias	Registro de Consultas en Servicios de Urgencia
Pacientes recibidos en Sala desde Servicios de Urgencias	REM 23
Profesionales contratados para el Programa ERA, con capacitación aprobada para el programa	Registro de profesionales contratados

El registro de datos e indicadores debe ser llevado en cada Sala y enviar informe trimestral a Servicio de Salud del Maule. **La no Recepción de la información trimestral implicará el cese de traspasos de recursos**

OCTAVA

El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.

NOVENA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Así mismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la Municipalidad deberá realizar su devolución a Servicio de Salud del Maule en plazos no superior a 30 días después del término de las actividades.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA

La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 108 de fecha 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Contreras Contreras, consta en Acta del 06.12.2008.



SR. JUAN CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR

SERVICIO SALUD DEL MAULE

